CONTRATOS DE VECINDAD EN LA FRONTERA DE GRANADA

Vicinity contracts in the frontier of Granada

JOSÉ RODRÍGUEZ MOLINA*

RESUMEN

Los contratos de vecindad en la frontera de Granada son un indicador más de la convivencia mantenida entre poblaciones moras y cristianas, asentadas a uno y otro lado de la franja divisoria de ambos estados, a lo largo de la Baja Edad Media, en Andalucía. No son las lanzas y la conflictividad bélica las que definen las relaciones de frontera, la convivencia entre pueblos de distintas culturas, lejos de ser superficial y pasajera, nos la muestran los nuevos datos documentales como uno de los aspectos más apasionantes de esa vida.

Palabras clave: Musulmanes y cristianos en la frontera de Granada, convivencia.

ABSTRACT

The vicinity contracts on the frontier between Granada's Kingdom and Castilla represent a clear indicator of the convivence held between moor and Christian population, settled on one and another side of both states border line, along the low middle age, in Andalucia. These contracts show that relationships in the frontier were not only defined by wars and intolerance. The convivence between people with different cultures, far of being shallow and inconstant, is shown by new documental information as one of the most apasionant aspect of that life.

Key words: Muslin and Christian population Frenfier of Granada: Convivence.

* Universidad de Granada

La historiografía dedicada a temas de relaciones fronterizas granadinas ha insistido desde hace muchos años en la conflictividad casi permanente que los vecinos de uno y otro estado mantuvieron, no sólo en tiempos de guerra, sino también en los períodos de paces y treguas. La realidad, sin embargo, no parece que fuera así, a juzgar por los informes que nos aportan las nuevas fuentes que se van exhumando, como las actas municipales, testimonios de testigos coetáneos en pleitos sobre límites entre poblaciones que pertenecieron al reino nazarí y al reino de Castilla. Hoy se puede superar la información casi exclusiva que se venía utilizando, procedente de Crónicas, memoriales de ciudades o señoríos reclamando el mantenimiento de sus privilegios, apoyados en la lucha y sangre derramada contra el musulmán de Granada, o en las cartas reales producidas con motivo de enemistades o guerras.

Las nuevas fuentes nos ponen en contacto con una cara de la frontera, que vislumbrábamos, pero que era difícil documentar. Hoy gracias a las nuevas fuentes utilizadas y, quizá también, a las nuevas inquietudes y nuevas lecturas de las antiguas, desde esas motivaciones, se nos muestra una cara de la frontera y de las relaciones fronterizas donde abundan los intercambios comerciales, los tratados de paces y treguas, el aprovechamiento mutuo de pastos, los arrendamientos de tierras de labor entre cristianos y musulmanes, el respeto a la libre determinación religiosa, la organización de la convivencia en la frontera, y otros[1].

En las páginas que siguen quiero llamar la atención sobre un hecho desconocido hasta hace poco tiempo en la historiografía castellana y completamente silenciado en el mundo de la Frontera de Granada. Se trata de los pactos de vecindad entre cristianos y musulmanes de Granada para el mutuo aprovechamiento de los términos municipales, especialmente, los aprovechamientos ganaderos. Una vez más, constatamos que los vecinos del Reino Nazarí de Granada no estuvieron de espaldas a sus vecinos cristianos del Valle del Guadalquivir y área murciana, sino que practicaron las mismas costumbres y convenios con sus vecinos cristianos, que los municipios cristianos entre ellos mismos.

Lo insólito del caso en nuestra historiografía y el hecho de haberse tratado, que sepamos, sólo de los pactos de vecindad mantenidos entre distintas

(1) Ver a este respecto las Actas de los coloquios celebrados en Lorca sobre la Frontera Oriental, en 1994 y las de los congresos sobre Estudios de Frontera celebrados en Alcalá la Real, en 1995 y 1997. Resulta de gran interés a este respecto el libro de ARGENTE DEL CASTILLO, C., *La Ganadería Medieval Andaluza. Siglos XIII al XVI (Reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, 1991.

poblaciones del antiguo reino de Córdoba y los contratos realizados por cristianos de Jerez con moros de la Serranía de Ronda, exige que tengamos que citar con minuciosidad y amplitud la escasa documentación que hoy conocemos, primicias, sin duda, de otras muchas noticias que con el paso del tiempo irán apareciendo, permitiendo un conocimiento más amplio, minucioso y exacto del asunto.

1. Los pactos de vecindad. Definición

Conviene en primer lugar definir qué son los pactos de vecindad entre poblaciones limítrofes, para lo que recurrimos al riguroso, claro y documentado estudio llevado a cabo por la profesora Carmen Argente del Castillo en su importantísimo libro sobre la Ganadería Medieval Andaluza, cuyo texto, dada la singularidad del caso y los pocos estudios existentes, aunque largo, cito entrecomillado con sus diferentes apartados:

"3. LAS VECINDADES

Se engloban bajo esta denominación una serie de acuerdos de utilización comunal de recursos agropastoriles que se dieron en el Reino de Córdoba exclusivamente, el hecho de concederles un apartado diferente a las hermandades se halla en que éstas poseen sus peculiaridades.

3.1. *Características de las vecindades*

Las vecindades son unos acuerdos que se produjeron en el Reino de Córdoba entre dos o más villas limítrofes, tanto realengas como de señorío, realizados para el aprovechamiento común de los términos.

Entre las características diferenciales hay que citar que eran acuerdos temporales que se hacían según los intereses concretos de cada localidad, ello está expresamente dicho en un documento bastante tardío, que es el pleito mantenido entre Córdoba y Écija, en 1549, por la utilización del abrevadero del Pozo del Higuerón. Según los distintos testimonios, los vecinos de Écija sólo podían llevar a beber a sus ganados en los momentos en que se había producido un acuerdo de vecindad, como lo expresa un testigo con las siguientes palabras:

> "*si no fuese en algunas temporadas que asientavan vezindad la una çibdad con la otra, e no en otra manera alguna*"[2]

(2) A. R. Ch. Granada, S. 3ª, L. 256, P. 6.

Otra de las características es que la utilización de los pastos estaba limitada a la jornada diurna, aunque se podían presentar excepciones, como se plasma en las ordenanzas por las que se regía la vecindad entre Adamuz y Villafranca, en las que se incluye un artículo dedicado especialmente a este tema:

> "*Primeramente que los vezinos de la villa de Adamuz puedan entrar con sus ganados en qualquier tienpo que sea, desde la cunbre de la Sierra, que está entre ambas villas, fasta llegar a lo llano, a la parte de Villafranca y pastar en ella con tanto que no asienten majadas para que puedan dormir los dichos ganados, con tanto que no sea manada de cabras ni obejas, ni boyada, ni vacada de sesenta cabeças arriba, pero si se ofreçiere tienpo de fortuna, que puedan dormir una noche o dos libremente, sin pena alguna*"[3].

En cuanto a la cronología de estos acuerdos las noticias más frecuentes proceden del primer cuarto del siglo XVI, pero también las hay de la centuria anterior. La noticia más antigua procede de un pleito de 1498 mantenido entre Castro y Espejo que arroja bastante luz sobre este tema de la cronología, pues los testigos son personas de edad avanzada que pueden llegar a los setenta años. Uno de los que respondían a la tercera pregunta que era un hombre de sesenta y seis años exponía que había guardado ganado desde los ocho años en los términos de Espejo. Éste justificaba el hecho de que los rebaños de Castro pastasen en los términos de Espejo en la siguiente razón:

> "*e que oía desir que hera porque avía vezindad entre amas las dichas villas que pudiesen paçer los ganados en los términos de la una e de la otra solamente de día bolbiéndose de noche cada unos a dormir a sus términos*"[4]

Según este testimonio y el de otros testigos se puede situar la existencia de estos acuerdos desde la primera mitad del siglo XV, por lo menos.

Las causas de que este fenómeno se produjera son diversas, pero si se tiene en cuenta que la mayoría de las vecindades, constatadas dentro de la zona objeto de este estudio, se dieron en la periferia del Reino de Córdoba, hay que verlas como una derivación de los usos colectivos que, dentro de una comunidad de villa y tierra, podían hacer las aldeas y las villas entre sí. Estas

(3) A. M. Córdoba, Sección 5ª, Serie 45.
(4) A. R. Ch. Granada, S. 3ª, L. 1.539, P. 5.

localidades que estaban muy alejadas de la ciudad bajo cuya jurisdicción se hallaban, tenían que buscar el complemento necesario para el desarrollo de su economía en los lugares más próximos. Por otra parte, el hecho de que muchos de estos enclaves pasaran a ser tierras de señorío, impuso que el uso común de los pastos estuviera sujeto a ciertas limitaciones, con objeto de salvaguardar la integridad de los términos de las tierras realengas. Y por último, parece que hay en la constitución de las vecindades un componente defensivo de los vecinos de las villas frente a la tendencia a acotar los pastos comunales por parte de la oligarquía de Córdoba, ya que si ellos mantenían la utilización conjunta con vecinos de localidades de señorío esos pastos quedarían abiertos, porque el señor defendería los intereses de sus vasallos.

3.2. *El contenido*

Sobre el contenido de las vecindades, además de los pleitos ya citados, proporcionan una información muy rica las ordenanzas[5] que para el funcionamiento de su vecindad acordaron las villas de Adamuz y Villafranca en 1523. Eran éstas dos villas que podían desarrollar una economía que se complementaba, porque la una está en la ribera del Guadalquivir y la otra en las estribaciones de la Sierra.

En primer lugar se determinaba cuales eran los usos que se podían hacer de los términos. En este sentido los baldíos que se hallaban en las zonas más montañosas de ambas podían ser utilizados en cualquier tiempo, por eso se dice:

> "*Primeramente, que los vezinos de la villa de Adamuz puedan entrar con sus ganados en qualquier tienpo que sea, desde la cumbre de la Sierra, que está entre ambas villas, hasta llegar a lo llano.*
>
> *Otrosí, que los vecinos de la villa de Villafranca puedan entrar con sus ganados en qualquier tiempo que quisieren desde la Peña el Fitero..."*

Y a continuación se hacía la delimitación de la zona de monte de Adamuz que quedaba sujeta a esa libre explotación:

(5) A. M. Córdoba, Sección 5ª, Serie 45.

> "*Otrosí, que los vezinos de la dicha villa de Adamuz con sus ganados puedan paçer la yerva de la Campiña del dicho término de Villafranca desde la Fuente La Figueruela por el camino de Bujalançe fata la Cabeçada del faça Los Frayles, y fazer pozos para sus ganados, guardando las defesas y rastrojos conforme a las hordenanças de la dicha Villafranca*".

El término de Adamuz, por el contrario, tenía una gran superficie de Sierra, por eso se determina que además de la utilización pastoril había otros usos permitidos, como la corta de leña y madera, mientras que estaban vedados otros, los cuales se contienen en el siguiente ordenamiento:

> "*Que los vezinos de Villafranca no puedan cortar ni cojer grana en termino de Adamuz, ni arze hastar, ni embarhechar los ríos ni arroyos del dicho término de Adamuz, so pena que quien cojiere grana, pierda la grana que oviere cojido e el lençuelo e aparejo que se lleva para cojerla e más çinco mrs. de pena, la mitad para el conçejo de Adamuz y la otra mitad para la persona que lo denusçiare y en los del arze hastar se lleve la pena conforme a la hordenança de la dicha çibdad*".

Un tema que también está contemplado en esta reglamentación son los límites a la utilización de los recursos a ambas entidades, dentro de los espacios que comprendía la vecindad. Debían ser respetados los pastos de las dehesas, las heredades y los sembrados y también las encinas y chaparros que estuviesen en las dehesas y términos vedados, los contraventores serían castigados según las ordenanzas municipales de cada localidad.

En el caso de que se traspasaran con los rebaños los espacios acerca de los cuales se había establecido la vecindad, ese supuesto se reglamentaba por uno de los artículos de estas ordenanzas:

> "*Otrosí, que los vezinos destas dos villas que transportaren con sus ganados los términos de fuera de la vezindad, que por cada manada de ovejas o cabras o puercos paguen en pena, seyendo desde sesenta cabeças arriba, çiento mrs. e si fueren bueyes o vacas o yeguas, no seyendo el cargo del ganadero del conçejo, sino de vezino particular, pague en pena por cada cabeça dos mrs. y el ganadero del conçejo la mitad de la dicha pena, e si fuere manada de quarenta arriba, çiento mrs. y en las dehesas pague la pena que cada conçejo toviere para sus vezinos, e asimismo, en las heredades e senbrados*".

Igualmente se legislaba sobre las prendas de los ganados, el reparto de las penas, etc.

También se especificaban los productos que libremente podían comprar los vecinos de una localidad en otra, lo que nos muestra que desarrollaban dos economías complementarias, pues los artículos dedicados a cada una de las villas dicen así:

> *"Otrosí, que los vezinos de la dicha villa de Adamuz en qualquier tienpo que sea puedan conprar e sacar libremente, conviene a saber: pan, trigo e çevada y harina e ganados e otras qualesquier cosas que ovieren menester al presçio que los fallaren e conpraren e valieren en la dicha Villafranca, e que si alguna cosa tuvieren conprada, conpalabreando los vezinos de la dicha villa de Adamuz en la dicha Villafranca, que la justicia se la faga dar libremente sin seguimiento de juicio e sin otro inpedimento alguno por los [...] que lo fallaren, segund [...] en las otras hordenanças".*

En general, la información que proporciona la restante documentación es mucho más pobre, pues se limita a los detalles de la explotación de montes y baldíos, por tanto, se refiere casi exclusivamente a la reglamentación de los pastos, los abrevaderos, la caza y la pesca y el cortar leña."[6]

El apartado siguiente aborda las restricciones puestas por la ciudad de Córdoba a sus villas para poder tener contrato de vecindad con tierras de señorío, pero ello añade poco a nuestro propósito clarificador en función del concepto de vecindad.

2. Distintos modos de entendimiento en la frontera de Granada

Para comprender el fenómeno de la vecindad en la frontera de Granada conviene que hagamos repaso a los distintos modos de entendimiento por parte de las poblaciones moras y cristianas vecinas, en la explotación de las tierras fronterizas, y a las relaciones mutuas que esa vecindad produjo.

El clima de relación pacífica y amistosa fue más generalizado y prolongado de lo que hemos acostumbrado a leer en los libros de historia hasta hace muy poco tiempo, lo cual es posible conocer debido a que podemos

(6) El amplio párrafo esta tomado de ARGENTE DEL CASTILLO, C., *La Ganadería Medieval Andaluza. Siglos XIII-XVI. (Reino de Jaén y Córdoba)*, Jaén, 1991, págs. 466-471.

aportar noticias de distintos espacios geográficos, tiempos y grupos sociales relativos a buenas relaciones de vecindad y amistad y, en cualquier caso, de cohabitación de espacios próximos por ambos grupos humanos.

a) Relaciones entre nobles

Las relaciones de los nobles de uno y otro lado, eran descritas así por un buen conocedor del comportamiento de éstos, en el siglo XV:

> *"Entre los cuales, aunque en la guerra se daban de lanzadas, cuando había treguas y paz, pasaban presentes y dádivas, de una parte a otra"*[7].

Están muy documentadas la amistad del Conde de Cabra con el Rey de Granada, la de don Alonso de Aguilar con los Abencerrajes, la de todos los nobles del medio y alto Guadalquivir con el Rey de Granada, cuando sólo el Condestable Iranzo y el Señor de Aguilar peleaban contra el sultán de la Alhambra, así como la de los Fajardo, en la frontera oriental, donde Alonso Fajardo mantuvo amistad con los moros e incluso adoptó sus costumbres, mientras éstos atacaban otros enclaves murcianos[8].

La alternancia de amistad y guerra por parte de los grupos nobiliarios es algo que se registra asiduamente en crónicas, cartas de paz y tregua y otra documentación relativa a la frontera. Veamos algunos ejemplos: En 1272, será el Infante don Felipe, hijo de Fernando III, y varios de sus seguidores —"el rico ome don Nuño González", hijo del conde don Gonzalo, "el rico ome don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya", "el rico ome don Esteban Fernández", "el rico ome don Fernán Ruis de Castro", "el rico ome don Juan Núñez", "el rico ome don Diego López", hermano del Señor de Vizcaya, "el rico ome don Gil Gómez de Roa", "el rico ome don Ferrand Ruiz", "el rico ome Lope de Mendoza" — quienes pactan y hacen amistad con el rey de Granada, rindiéndole "pleito omenaje", a cambio de "que vos fagades a don Alfonso, rey de Castilla, que vos tenga los pleitos e las posturas que vos fizo en Alcalá de Benzaide, e si vos los non toviere, que nos, los sobredichos, que vos ayudemos con nuestros cuerpos e con nuestros omes e con nuestro poder en la guerra que oviéredes con él". El pacto está lleno de promesas de ayuda mutua[9].

(7) TORO CEBALLOS, F., "El discurso genealógico de Sancho de Aranda", *Los Aranda de Alcalá la Real,* Alcalá la Real, 1993, pág. 121.

(8) PALENCIA, A., *Crónica de Enrique IV,* Trad, castellana por D. A. PAZ Y MELIÁ, Madrid, 1904, T. I, págs. 510-512.

(9) ROSELL, C., *Colección de Crónicas de los Reyes de Castilla...*, B. A. E., T. I, Vol. LXVI, cap. XLIII, págs. 32-33.

b) Explotación mutua de tierras fronterizas

Pero aparte de estas relaciones y otras de muy diferente naturaleza, resulta más interesante a nuestro propósito que nos detengamos en la exposición de la mutua explotación de tierras fronterizas.

Las tierras fronterizas constituidas tanto por la prolongada y ancha franja, como las de poblaciones de uno y otro lado colindantes con ella, se prestaron, en periodos de paz, a su explotación, tanto por parte cristiana como musulmana, mediante el sistema de arrendamiento o bien, en el caso de los pastos, mediante el aprovechamiento común. Está mejor documentado el aprovechamiento ganadero, pero no falta alguna noticia que sugiera la explotación agrícola en régimen de arrendamiento.

Los intercambios económicos no sólo se redujeron a mercancías, también hubo un aprovechamiento mutuo de las tierras, tanto agrícolas como ganaderas. Los ganados de una y otra parte de la frontera penetraban, con frecuencia, y durante prolongados períodos de tiempo, en el interior de los pastizales contrarios.

Carmen Argente en su libro sobre *La Ganadería Medieval Andaluza*[10] nos informa sobre el uso de los pastos musulmanes por parte de los cristianos desde las primeras noticias contenidas en los fueros de la familia de Cuenca, pasando por los comienzos del siglo XIV —1305— en que los ganaderos de Jaén deben ser autorizados por Fernando IV para acotar sus propias dehesas, por haber quedado privados a causa de la guerra de la posibilidad de llevar sus ganados a tierra de moros, como solían acostumbrar. Esa costumbre, quizás generalizada, habría que buscarla en los tiempos pasados, cuando la frontera se detenía en Sierra Morena, como parece sugerir la presencia del pastor castellano que indica a las tropas cristianas que se dirigen a la Batalla de las Navas, el camino que deben seguir a fin de evitar el peligroso y bien custodiado Puerto del Muradal. (¿No sería un trashumante castellano que habría alquilado pastos a los moros en Sierra Morena?). El Pastor se llama Martín Alhaja (Nombre cristiano)[11].

(10) ARGENTE, C., *La Ganadería Medieval Andaluza*, págs. 472 y ss.

(11) ARGOTE DE MOLINA, G., *Nobleza del Andalucía*, Jaén, 1957, págs. 77-78. XIMENA JURADO, Martín, *Catálogo de los obispos de las Iglesias Catedrales de Jaén y Baeza y Anales Eclesiásticos de su Obispado*, Madrid, 1654, Ed. facsimil, Granada, 1991, recoge a partir de la pág. 97 lo que denomina relato original de la Batalla de las Navas, conservado en Vilches desde que se ganó la villa.

También es temprana la noticia que nos sugiere el aprovechamiento de pastos cristianos por ganados musulmanes, si aceptamos como histórica la aparición de la Virgen de la Cabeza, en el sector de Sierra Morena correspondiente a Andújar, pues se aparece a un pastor de Colomera, población situada en tierra musulmana y además guarda los ganados de un ganadero, vecino de Arjona, todavía no conquistada, en 1227, por las tropas cristianas.

Aparte de los contratos de arrendamiento de tierras, se constata por los estudiosos en diversos segmentos de la frontera el aprovechamiento mutuo de pastos, fundamentalmente, en la amplia franja común. Así se aprecia en la que corre de Alcalá la Real a Cazorla, pasto común de cristianos y musulmanes[12]. Esto mismo ocurría en la dilatada franja murciana, referida por Torres Fontes, quien alude a la facilidad con que los ganados de una y otra parte se esparcían por aquellas extensas y deshabitadas comarcas fronterizas[13].

Una costumbre parecida se vislumbra en las tierras de nadie próximas al castillo de Matrera (Sevilla), reconquistado definitivamente, en 1341, cuya misión consistió fundamentalmente, en salvaguardar ante pequeñas algaradas enemigas a la, por otra parte, escasa población que tenía la zona y poner a buen recaudo los hatos de ganados que pastaban en la tierra de nadie, de ahí el significado del amplio albacar que ocupa gran parte de la fortaleza[14].

De hecho, en 1453, el concejo de Arcos informa al de Sevilla que moros de Cardela y de Aznalamara prendaban a sus pastores en el Campo de Matrera, alegando que estas tierras quedaban incluidas dentro de sus términos, lo que muestra claramente la imprecisión de términos en los que entran unos y otros y por cuya titularidad pleitean[15].

En relación con la frontera del Alto Guadalquivir señala Lafuente Alcántara que debido a los inciertos límites del territorio fronterizo y a las rivalidades de los caudillos andaluces, hubo más de un incidente que pudo resolverse de forma pacífica. Frente a términos de Ubeda —prolongados hasta cerca de Guadahortuna— fueron apresados algunos pastores y rebaños

(12) RODRÍGUEZ MOLINA, J., "Banda territorial común entre Granada y Jaén. Siglo XV", Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista, Málaga, 1987, págs. 113-115 y 120123.

(13) TORRES FONTES, J., "El adalid en la frontera de Granada", *Anuario de Estudios Medievales,* (Barcelona) 15 (1985), pág. 347.

(14) ROJAS GABRIEL, M., "Matrera: un castillo de Sevilla en la frontera de Granada (1400-1430)", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)",* Córdoba, 1988, pág. 361.

(15) ROJAS GABRIEL, M. La Frontera entre los reinos de Sevilla y Granada en el siglo XV (1390-1481), Cádiz, 1995, pág. 204.

granadinos y los musulmanes se dispusieron, mano armada, a tomar las correspondientes represalias, pero Yusuf III lo impidió convocando a los jueces de Frontera: Diego Fernández de Córdoba, por Castilla, y Muḥammad Handum, Alfaquí Mayor de Granada. Tras de conferenciar entre ellos, determinaron ser culpables los granadinos y señalaron una zona neutralizada intermedia, entre ambos reinos, donde podrían entrar indistintamente, con toda seguridad los pastores y los rebaños de uno y otro lado[16].

Documentos posteriores dejan vislumbrar esta zona que, con probabilidad se extendió desde Alcalá la Real hasta Cazorla y que debió continuar manteniendo, incluso después de la conquista de Granada, su estatuto de tierra de pasto común.

Ello nos desvela una zona de anchura muy variada, en cada uno de sus tramos, — ya que a menudo se rompe la continuidad —, de aprovechamiento común para los ganados de uno y otro lado. En ella convivían pastores, ballesteros y leñadores. Una normativa típica granadina, también empleada en tierras de Castilla, era la de andar con el ganado en esta zona todo el tiempo que permitiese la luz del día, procurando que los rebaños pasasen la noche dentro de los límites del concejo o población a la que pertenecían sus dueños[17].

El aprovechamiento común de una zona intermedia, tierra de nadie, era muy frecuente en la frontera granadina: la Fuente de la Higuera, entre Lorca cristiana y Vera musulmana, era una amplia balsa convertida en un importante abrevadero de ganados, procedentes de uno y otro lado. En este mismo sentido es sintomático el "sin término", existente entre Cuevas de Almanzora y Lorca[18].

c) Arrendamiento de tierras de pastos

La proliferación de los arrendamientos de tierras de pastos regulados de forma verbal y sin documento escrito alguno, fueron luego referidos por testigos en pleitos de lindes, fundamentalmente.

(16) TORRES FONTES, J. "Las relaciones castellano-granadinas desde 1416 a 1432. Las Treguas de 1417 a 1426", *Cuadernos de Estudios Medievales,* (Granada) VI-VII (1981), pág. 300 nota 4.

(17) *Ibid*.

(18) GARCÍA ANTÓN, J., "Relaciones fronterizas entre los reinos de Murcia y Granada en los finales del siglo XV. Aspectos militares", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, págs. 378-379.

Son numerosos los arrendamientos de pastos que se regulaban sin ningún tipo de escritura: Los vaqueros de Marina Villalobos dijeron: "que los moros non acostumbravan faser escriptura, salvo que de palabra arrendavan e que guardavan lo que prometían"[19]. Por ello, en la investigación realizada después de conquistada Ronda y su Serranía, sobre el robo del ganado de Marina Villalobos, los habitantes de Casares se defendieron respondiendo que desconocían "quien ni quales avían sido los que avían dado el tal seguro al ganado"[20].

El alcance de estos arriendos era puramente local, como se desprende de la respuesta de Muḥammad Ibn Qutiyya, alfaquí de Cortes y a la sazón hijo del alcaide de esa plaza, a comienzos de 1491, quien comentaba, tras señalar cuáles eran los términos de la villa, y cómo "segund xara e çunna todos los términos entre los moros son comunes para los poder paçer", que sus campos "los arrendavan como cosa suya a los dichos christianos cuando ellos entravan con sus ganados, e que asy lo vido guardar e faser, arrendándolos a los que entravan en ellos por su voluntad (...), e que este testigo asy lo vido faser en el dicho tienpo (hacía aproximadamente quince años) e asy lo oyó desir a los otros viejos e antiguos que syenpre se guardó asy en sus tienpos e nunca vieron nin oyeron desir lo contrario (...)". Y esto era así hasta el punto que los vecinos de Cortes se dedicaban a custodiar los ganados que iban a herbajar a su término, como sucedió con unos hatos de Alcalá de los Gazules, "porque otros moros de otras alquerías de aquella tierra no los cativaren ni hiziesen danno, pues que venían a aquella tierra por su hervaje"[21].

Los moros guardaban y orientaban al ganado de los cristianos en sus términos: "no se podría meter tan solamente una vaca en el dicho echo (de Genal) sy con los moros no oviera preçio e seguro, quanto más un hato entero", designándose a lugareños para que dirigiesen y acompañasen a los vaqueros cristianos y a las reses en los lugares contratados para pastar — "el alcayde de Casares dio al dicho Andrés Martyn tres moros que le fuesen a mostrar la tierra, el qual era Hamo e el otro Xahabon e el otro Jaco, los quales fueron a le ensennar la dicha tierra e a reçebir las dichas vacas (,..)"[22].

(19) ROJAS GABRIEL, M., *La frontera entre los reinos de Sevilla y Granada*, pág. 202, not. 95.
(20) *Ibid*., pág. 203, not. 96.
(21) *Ibid*., pág. 213, not. 97.
(22) *Ibid*., pág. 204.

El auténtico plato fuerte de carácter económico generado por los acuerdos generales de tregua, era lo que López de Coca ha denominado "medialicencia"[23]. Es decir, todo ese tráfago de contratos establecidos a fin de que los hatos de ganados castellanos entrasen a herbajar en las ricas tierras de pastos musulmanas del arco fronterizo comprendido entre Ronda y Marbella.

El caso concreto de Marina de Villalobos, vecina de Gibraltar en 1471, está bien documentado tanto en Archivos como en Crónicas[24].

Los contratos de pastos entre cristianos y musulmanes también están constatados en el área del Alto Guadalquivir.

El pleito mantenido, en 1486, entre el concejo de Jaén y el de Huelma en torno al uso de los pastos de la Matabegid, recoge los testimonios de numerosos testigos que expresamente reconocen los arrendamientos de los pastos de dicho lugar por parte de los musulmanes a los cristianos. Así lo reconocen las autoridades de Jaén:

> *"Lo otro porque estava provado que en tienpo de pazes los alcaides de Canbil e Alhabar arrendavan el término de Bexix è que por sus arrendamientos paçían el dicho término los christianos como términos de Canbil e Alhabar e pagavan la renta a los dichos alcaides* "[25].

Si los cristianos entraban en ella, sin su licencia, eran sancionados por las autoridades de Cambil, que les tomaban los cerdos y ovejas que así irrumpían en aquellos pastizales[26].

Más tarde, en 1503, son Huelma y Cambil las que proporcionan claras alusiones a los arrendamientos de pastos entre cristianos y musulmanes. Refiriéndose a la extensa explotación agroganadera de la Matabegid, en otro tiempo un castillo secundario enclavado en Sierra Mágina, refieren los acuerdos contraidos entre moros y cristianos para el aprovechamiento de aquella extensa superficie territorial. En el pleito, los moros aducen el

(23) *Ibid*., pág. 202, not. 94.

(24) ROJAS GABRIEL, M,, *La Frontera entre los reinos de Sevilla y Granada*, págs. 193-194, not. 82. Archivo General de Simancas, *Registro General del Sello* [XII] 1492-168; Archivo de la Catedral de Málaga, utilizado por Acién Almansa. También lo refiere el cronista Alonso de Palencia: PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV,* T. IV, pág. 324.. Su tratamiento historiográfico ha corrido de mano del Prof. Acién, de la Profesora Argente del Castillo y por mí mismo.

(25) RODRÍGUEZ MOLINA, J. y otros, *Colección Diplomática del Archivo Histórico Municipal de Jaén. Siglos XIV y XV,* Jaén, 1985, doc. C, págs. 273 y 347: 1504, nov., 4. Ciudad Real.

(26) *Ibid*., pág. 332.

convenio llevado a cabo entre las autoridades de Cambil y Alhavar para que fuesen ellos quienes lo explotasen:

> *"Pero en tienpo que entre moros e christianos avía pazes e cada uno podía posseer sus términos paçíficamente, los moros de Cambil e Alhabar tenían e posseían los dichos términos y los defendían por suyos de los vezinos de la villa de Huelma e del dicho duque e de otro qualquier que en los dichos términos entrase. E que ya entre los dichos moros de Cambil e Alhabar e entre la dicha villa de Huelma e el dicho duque e sus alcaides avía ávido y passado iguala e conveniençia que los dichos moros toviessen e posseyesen el dicho término e heredamiento de Bexix, e que el dicho duque nin sus alcaides nin los vezinos de Huelma non se entremetiesen en los dichos términos de Bexix, nin se entremetiesen en ellos sin su liçençia e consentimiento"*[21].

En tiempos de tregua, los de Cambil tenían la Matabegid y actuaban contra los cristianos que entraban en ella, como se actuaba entre municipios correligionarios[28].

Es la misma situación que encontramos en la Serranía de Ronda[29].

Y a la inversa, aunque son más escasos los documentos, ocurre con ganados del reino de Granada, que pasan a pastar los amplios y templados espacios de Sierra Morena. Este parece ser el comportamiento de los ganados a cuyo pastor se apareció la Virgen de la Cabeza en Andújar, antes mencionado. Aparte de esta problemática noticia, tenemos otras de finales del siglo XV. En 1478 y 1479 quedan registrados ganados de señores granadinos que pasan a pastar a Sierra Morena, a través de Cañete de las Torres, en el obispado de Córdoba[30].

d) Arrendamiento de tierras de cultivo

No faltaron acuerdos sobre términos entre un municipio moro y otro cristiano, a fin de aprovechar las tierras, no sólo para pastos, sino también para cultivarlas:

(27) *Ibid*., doc. C, pág. 251.
(28) *Ibid*., pág. 260.
(29) ARGENTE DEL CASTILLO, C. "Los aprovechamientos pastoriles en la frontera granadina", *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492)*, Córdoba, 1988, págs. 271-280.
(30) A. G. S., *R. G. S.*, Vol. II, fol. 90.

Además de los pastos, también se tomaban a renta tierras de labor por parte de los campesinos musulmanes. El caso vuelve a estar relacionado con la Matabegid. Numerosos moros de Cambil tenían labores en ella cuando las tierras de dicho cortijo estaban en manos de cristianos. Ahora el testimonio viene de las alegaciones que Huelma hace en juicio para probar sus derechos sobre la gran extensión territorial:

> *"E que puesto que algunos moros labrasen en el dicho termino de Bexix, dezía que labrarían e labraron las tierras e heredades particulares que allí tenían, como unos labraran las heredades que tienen en término alguno, mas non las labrarían nin avían labrado por respecto que el dicho término de Bexix oviese seido de los dichos lugares de Canbil e Alhabar"*[31].

El párrafo que sigue, semejante al anterior, aunque más preciso y explícito, viene a ratificar la normal convivencia entre dos poblaciones vecinas, una mora y otra cristiana, de idéntica forma a como se comportaban dos poblaciones cristianas o dos poblaciones musulmanas entre sí. Así declaran los de Huelma en el pleito con Jaén:

> *"E que al tiempo que la dicha villa de Huelma e los dichos lugares de Canbil e Alhavar eran de moros, la dicha villa de Huelma poseía el dicho término de Bexix paçíficamente e prendavan a todos los vezinos de Canbil e Alhavar que tomavan paçiendo e roçando o caçando dentro del dicho término y ellos le pagavan las prendas llanamente.*
>
> *Lo otro, porque despues de ganada la dicha villa de Huelma de Christianos, los señores e alcaides de la dicha villa de Huelma e otros por su mandado avían prendado e prendavan a los moros vezinos del dicho lugar de Canbil e Alhavar quando los tomavan paçiendo e roçando o caçando dentro del dicho término, en el tienpo que avía tregua entre los moros e christianos, e puesto que algunos moros labrasen en el dicho término de Bexix, dezían que labrarían e labraron las tierras e heredades particulares que allí tenían, como unos labravan las heredades que tienen en término alguno, mas non las labrarían nin avían labrado, por respeto que el dicho término de Bexix oviese seido de los dichos lugares de Canbil e Alhavar"*[32].

(31) *Colección Diplomática de Jaén*, pág. 258.
(32) Ibid., pág. 332.

e) Ganados con destino a tierras musulmanas alimentados en tierras cristianas

Tema diferente, aunque referido a pastos y a las relaciones en torno a ellos de cristianos y musulmanes es el que nos informa de la cría de ganado en pastizales enclavados en tierras cristianas con destino al reino de Granada:

Está contenido en el albalá expedido por Enrique III, en Valladolid, el 15 de abril de 1401, a petición de los vecinos de Córdoba, que se quejaban del mal uso que se hacía de los pastos de sus términos. En efecto, un grupo de conversos (dos de ellos apodados Madero y Barcilo) avecindados en Córdoba, se dedicaban, de acuerdo con los mercaderes que comerciaban en territorio granadino, y con algunos pastores, a llevar ganados para que pastasen en término de Córdoba, con la finalidad de luego venderlos a buen precio en territorio nazarí.

El municipio de Córdoba se quejaba de que las hierbas quedaban prácticamente agotadas y el encarecimiento de la carne se había dejado sentir de forma alarmante en los últimos cuatro años[33].

Enrique III ordenó la limitación de tiempo (12 días) a los rebaños que pastasen para ser llevados a tierra de moros[34].

f) Libertad de movimientos entre cristianos y musulmanes

Estos procedimientos en tiempos de treguas estaban, al parecer, completamente generalizados, pues el cronista hispalense A. de Palencia, habla con total normalidad de unos caballeros cristianos que en tiempos de treguas cazaban en los términos de Casares, porque en tiempo de paces y treguas se podía transitar libremente por unos y otros términos por parte de las gente de uno y otro reino[35]. Relatando el descubrimiento de los moros escondidos en término de Casares para asaltar durante la noche a sus correligionarios enemigos, dice: “Hizo la casualidad que, como en aquellos días las treguas permitían a los caballeros cristianos recorrer seguros el campo, el alcaide de la fortaleza de Gibraltar Pedro de Vargas, pasara por aquellos sitios cazando...”

(33) MITRE, E., “Córdoba y su campiña. Una comarca fronteriza al comenzar el siglo XV”, CEM, I (1973), pág. 30, not. 85.
(34) *Ibid*., pág. 30, not. 86.
(35) PALENCIA, A. de, *Crónica de Enrique IV*, T. IV, pág. 324.

Las condiciones proporcionadas por paces y treguas eran muy valoradas, pues mientras ellas estaban vigentes, cristianos y moros se movían seguros, no sólo por sus términos, sino también por los de la parte contraria. De nuevo es un testigo de un pleito quien nos informa de ello:

> "*Dize que sabe e vido quel año de LXXXII que se perdió Zaara, avía tregua entre christianos y moros, y los vezinos de Zaara andavan libremente seguros por do querían...*"[36].

Era lo que ocurría con las ya reiteradas veces mencionadas buenas relaciones entre rondeños y jerezanos[37].

Hechos parecidos describe Torres Fontes de la frontera murciana. Adelantados, caudillos fronterizos, alcaides y concejos mantienen amistad de ambos lados y son muchos los alcaides granadinos que avisan oportunamente de concentraciones y movilizaciones y prefieren mantener acuerdos parciales realizados entre comarcas vecinas[38].

g) El quehacer diario del pueblo llano

Al pueblo llano parece interesarle más la tranquilidad de su quehacer diario que la conflictividad bélica y la violencia. Así lo manifiestan las gentes de Quesada ante el monarca Enrique III, presentando su quejas contra los "ladrones" almogávares que entran por su término en Granada para robar y hacer botín, distorsionando con su comportamiento la habitual convivencia con sus vecinos los musulmanes:

> "*Que asaz trabajos e males tienen el dicho concejo de Quesada, que si los ladrones roban algunos omes, que los moros vienen al dicho lugar Quesada e matan e lievan dellos cativos*"[39].

Y así lo dejan ver los musulmanes de Granada, componentes del común de la población, a quienes les interesa, sobre todo, la vida en paz, y por ello culpan al rey nazarí, tras la campaña del Cenete, llevada a cabo por M. Lucas,

(36) ROJAS GABRIEL, M., *La Frontera entre los reinos de Sevilla y Granada*, pág. 159, not. 5.
(37) ACIÉN ALMANSA, M., *Ronda y su Serranía en tiempo de los Reyes Católicos*, Málaga, 1979.
(38) TORRES FONTES, Juan, "Las relaciones castellano-granadinas, 1427-1430", *Relaciones exteriores del reino de Granada. IV coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1988, pág. 85.
(39) CARRIAZO, J. de M., *Colección Diplomática de Quesada*, Jaén, 1975, págs. CI-CII.

en 1462, de quedarse con el dinero de las parias que ellos aportan para Castilla, siendo sus robos la causa de las incursiones de botín y castigo a que les someten los castellanos[40].

Después de la campaña que ese mismo año realizó el Condestable en la Vega de Granada, castigando duramente a las poblaciones de Armilla y Churriana, llevándose de ellas numerosos cautivos a Jaén, "tan grande confusión e discordia entre los moros avía, y tan quebrantados se sintían de la guerra que este señor les facía, que todos los comunes, en espeçial, los del Alcaçaba e Albaeçín, eran de entención que se diesen al rey nuestro señor e biviesen por modéjares en aquella çibdad e su tierra"[41].

La convivencia pacífica del pueblo llano, por encima de las ambiciones de ciertos grupos de la oligarquía, de los almogávares y de los malhechores, era muy similar a la que podía existir entre las poblaciones cristianas unidas por lazos de buena vecindad, como comprobamos en los arrendamientos mutuos de tierras y pastos.

De otra parte, no faltan indicios de poblaciones que por defender la situación de calma que proporcionan las paces y treguas, imponen ejemplares castigos a individuos de sus comunidades o regiones que las transgreden: Esta es la declaración de un testigo en un pleito por Zahara:

> "(...) *antes quel duque [don Rodrigo Ponce de León] quemase a Villaluenga avía pazes entre Zahara y Ronda, y los de la Syerra de Villaluenga no las guardavan, y los de Ronda ahorcaron çerca de Zahara un moro de la Syerra, porque venía a hurtar a los de Zahara y no guardavan las pazes".*

En 1420, suspensas las hostilidades desde la toma de Antequera diez años antes, el alcaide de Ronda mandó ejecutar a un cristiano renegado y a dos cautivos moros fugados que habían asesinado al caballero jerezano Rodrigo de Vera y raptado dos de sus hijos, quienes fueron inmediatamente puestos en libertad[42].

Estos hechos los rastreamos, asimismo, en la frontera del alto Guadalquivir, como se ha referido anteriormente. Así se desprende la buena vecindad en las

(40) *Hechos del Condestable Don Miguel Lucas de Iranzo (Crónica del siglo XV)*, edición y estudio por Juan de Mata CARRIAZO Y ARROQUIA, Madrid, 1940, pág. 83.
(41) *Ibid*., pág. 90.
(42) ROJAS GABRIEL, M., *La Frontera entre los reinos de Sevilla y Granada*, págs. 186-187, not. 69.

quejas de los moros de Cambil ante el alcaide de Huelma, que ha cautivado a un caminante moro descarriado, recordándole la buena vecindad practicada por ellos y amenazándole de los efectos perniciosos que puede producir la mala vecindad:

> *"E porque muchas veses cristianos van a Huelma e yerran el camino e se van a Cambil, e los alcaides de Cambil dan moros que les muestren el camino de Huelma, e no le tomen por perdidos, que así avrán de faser los de Huelma; e el alcaide, si erró el camino el moro, ge lo deviera mostrar, que para esto es la vesindad... e si no, que por aquel camino van e vienen cristianos, que ellos se entregarán.."*[43].

Existen auténticas relaciones de vecindad testimoniadas aquí y allá en documentos de alto valor significativo:

En 1417 son los moros de Huelma los que se dirigen al concejo de Úbeda, apelando para la resolución de sus problemas — robo de unos ganados por parte de Úbeda — a la vecindad y amistad:

> *"En el nombre de Dios, la salud y la vida y la honra al concejo e a los cavalleros nobles e buenos e fidalgos del generado (sic) de Úbeda, embía vos a saludar el Alcayde del castillo de Huelma e el Aljama e los cavalleros.*
>
> *Efago vos saber que llegará a vosotros el cavallero Halí Alcomi, en razón del ganado que tomastes en Cabra, e las tenedes vosotros, e las tomastes a sin razón e non lo fezistes saber nadie, e nosotros queremos amatar la pelea e el mal e que quede la paz entre los reyes, e vosotros levantais e faceis la pelea.*
>
> *E sea vuestra nobleza de nos embiar dezir por cuál razón lo tomastes, que nosotros no sabemos por que causa lo tomastes, e quedará la pelea, e que lo fagays por amor de la vezindá e la amiganza.*
>
> *La salud entre vosotros e piedad de Dios"*[44].

Este mismo fenómeno lo encontramos documentado respecto de las relaciones vecinales entre Colomera musulmana y Alcalá la Real cristiana. Las buenas relaciones de vecindad, así como las infracciones y tensiones producidas durante los periodos de acuerdo y convivencia, se arreglan entre

(43) CARRIAZO, J. de M., "Relaciones fronterizas entre Jaén y Granada el año 1479", *En la frontera de Granada,* Sevilla, 1971, pág. 257.

(44) ARGOTE DE MOLINA, G., *Nobleza del Andalucía*, pág. 628.

ellos mediante cartas, emisarios o reuniones, a menudo duras y llenas de quejas, pero dejando siempre clara la buena predisposición de unos para con otros y la necesidad de no tensar las situaciones, para evitar los graves peligros, temidos por todos, de las contiendas, como muestran las quejas de Monfarrax de Granada a la ciudad de Alcalá la Real, en 1462. La carta del alcaide Monfarrax de Granada, alguacil mayor del sultán Sa'd al concejo, autoridades y habitantes de la ciudad, en respuesta a otro escrito que Juan Galán le ha llevado, con motivo de ciertas vacas y hombres capturados por los habitantes de Colomera, probablemente por cometer infracciones contra la reglamentación para el aprovechamiento de los términos, es un modelo palmario de lo que fueron las relaciones de dos pueblos colindantes, no ya pertenecientes a estados diferentes, sino incluso correligionarios. A las quejas de los habitantes de Alcalá responde con las quejas de los de Colomera que acusan las entradas en tierra musulmana por las gentes de la Mota, robando ganado y cautivando moros, pese al tratado de paz. El caudillo granadino, entre las numerosas quejas, algunas de las cuales reproducimos, dado su indiscutible interés, promete, sin embargo, su buena voluntad y les recuerda que él mantiene la buena paz y la buena vecindad.

A las denuncias de Alcalá sobre el robo de vacas y cautiverio de hombres por los vecinos de Colomera, Monfarrax responde:

> "*vos mandé deboluer luego las dichas vacas con los que vinieron a tierra de moros, e omnes, las quales mandé entregar al dicho Juan Galán para que vos las lleue, e los vaquerizos*".

Pero advierte a los alcalainos de la causa de dichos atropellos:

> *"Los de Colomera tienen grandes quexas de antanno e agora, en estas paces les an leuado sus vacas e ganados. Antanno les lleuaron sus vacas, e agora sus ganados, e non deuen nada, e dicen que los de Alcalá son cabsa d'ello"*.

Denuncian los granadinos que "*algunos de Alcalá andan con los de Jahén" y los de Jahén entran en tierras moras "saluos e seguros*", hacen cabalgadas en tierras de moros "*e tómanse por la Syerra de Jahén*", y asaltan tierras de Montefrío, Íllora y Moclín, y con la cabalgada atraviesan tierras de Colomera, con dirección "*a la Syerra de Jahén, e non entran en término de Alcalá un palmo. E si vos quisiessen mal echarían los rrastros por vuestros términos, porque vos boluiesen mal con nos*".

> *"E los moros de Lorca a Tarifa nunca an resçibido dapno ni gozo, saluo por vuestros términos. Que bien podes defender a los de Jahén que non entrasen en tierra de moros por vuestros términos, sy vosotros quisyéssedes. Que bien pueden los de Jahén entrar a tierra de Granada o a Guadix o a Basta, o a donde querrán, e non por vuestro término. Que el Almogávar no quiere saluo la entrada sea seguro, que la salida no avrá miedo; pues que no fue sentido a la entrada*".

Acusan por tanto a los de Alcalá de permitir la entrada por sus tierras a los vecinos de Jaén, los cuales vienen a correr el territorio de Colomera y así quedan libres de responsabilidad legal, ya que es el rastro de lo robado lo que después se persigue y éste, los de Jaén nunca lo dejaban por Alcalá, pues por montes de Colomera alcanzan las Sierras de su tierra. Las reivindicaciones de los granadinos se centran en dos hombres y sus acémilas, capturados en términos de Granada, dos moros de Jácar, un hombre tomado en el Puerto y un moro de "*Capurçena*" ("*mandadlo enbiar luego, que quieren facer prenda por él*"), un moro negro del Aça, tomado en Çogaira, yeguas y otras cosas y 39 doblas tomadas al "*Çieçí*" de su bolsa.

> *"E asy mismo dos moços e un omne moros que fueron allá, e distelos liçençia que partiesen otro día commo llegaron allá. E la costumbre de la paz es que los abíades de tener a y diez días; por lo qual mandadlos traer Alcalá para que fablen con ellos allá, e después, sy se quieren tomar e yr allá, vayan en ora buena"*.

La desconfianza hacia los alcalainos, gentes curtidas en el duro, ambiguo y cambiante mundo de la frontera, está sólidamente fundada según Monfarrax, pues lo dudoso lo hacen cierto, cuando les interesa, y lo cierto, dudoso, cuando atañe a los moros. Sin embargo y pese a todas estas quejas se mantiene firme en la paz, en la vecindad y en la amistad:

> *"E yo todavía e guardado con vosotros buena paz e buena vecindad e buen amorío"*[45].

No son, por supuesto, relaciones idílicas, pero sí las normales que suelen tener entre ellos los pueblos cristianos. En este sentido podemos aducir el texto referido a Alcalá la Real, datado en 18 de diciembre de 1390, contando la

(45) JUAN LOVERA, C., *Colección Diplomática Medieval de Alcalá la Real, Vol. I. Transcripción de los documentos*, Alcalá la Real, 1988, doc. 78, págs. 154-156.

ciudad entre sus gastos la comida que dio a los moros de Montefrío, que vinieron a intercambiar cautivos:

> "*En dar de comer a unos caualleros que vinieron de Montefrío por el moro que tenya Gonzalo Guillén en el Castillo de Locuuín, que era traido por prenda de los dos christianos vaquerizos de las vacas de Alfonso Ruiz e de sus conpanneros, que los moros de Montefrío leuaron del término de Priego, que gastaron nueve mrs.*"[46].

A veces, encontramos textos que nos sugieren una vecindad muy parecida entre los pueblos opuestos de la frontera, a la que suelen mantener con las poblaciones correligionarias. Es la noticia telegráfica que en el mismo año de 1390 y en el mismo documento, se nos ofrece, con motivo de anotar el gasto que debieron hacer al pagar a unos hombres que enviaron a echar de su término las vacas de los moros, y no a quedarse con ellas, como pudieran haber hecho, teniéndolas tan a la mano y cuando tan acostumbrados estaban a las cabalgadas. Así de breve y expresivo es el texto:

> "*E que diste de vino a los omnes que fueron a echar las vacas de los moros del término, tres agnus dei e seis dineros*"[47].

Numerosas noticias apuntan, en general, a que aparte de la dura conflictividad entre granadinos y castellanos, hubo otro tipo de relaciones, exponentes, sin duda, de cierta convivencia entre los diferentes grupos sociales.

Al propio Condestable Miguel Lucas, cuyo cronista interesado en justificar su presencia en Jaén lo describe como enemigo natural de los moros y la guerra contra ellos como "un santo exerçiçio", lo encontramos, en alguna que otra ocasión, departiendo con estos enemigos de tiempo de guerra en juegos y en combites:

En 1463, el domingo de Carnestollendas, el alcaide de Cambil y otros caballeros moros del rey de Granada se presentaron al Condestable para resolver ciertos asuntos, ocasión que éste aprovechó para organizar algunos juegos en su honor y algunas fiestas de las que él acostumbraba ofrecer en su propia mansión, llegado el anochecer, junto con las personalidades más

(46) *Ibid*., doc. 34, pág. 56.
(47) *Ibid*., doc. 34, pág. 56.

destacadas de la ciudad, en la que no faltó cena y colación abastecidas

> "*...de muchas gallinas e perdices e cabritos e pasteles e quesos frescos e quesadillas e otras frutas de diversas maneras, en tan grand abundancia, que la gente se dauan unos a otros con ello*", seguida de bailes, representaciones y músicas, cuya valoración el cronista celebra diciendo "*Fue cosa, por çierto, que a todos bien paresçio; mayormente a los moros, que decien vnos a otros axudy"*[48].

3. Los pactos de vecindad entre los moros y los cristianos

Pero no sólo quedan las cosas en ese ámbito etéreo de buena vecindad y aceptable relación, los moros y los cristianos mantenían entre ellos pactos de vecindad semejantes en todo, según traslucen las noticias, a los realizados por poblaciones cristianas de Córdoba entre ellas mismas, cuya información hemos consignado al comienzo de estas páginas.

Ello queda ratificado en los auténticos contratos de vecindad para aprovechamiento mutuo de los pastos de unos y otros términos por poblaciones cristianas y musulmanas colindantes. Esta importante noticia para el estudio de las relaciones pacíficas entre los distintos pueblos de la Frontera la debemos a la Doctora María Antonia Carmona Ruiz, de la Universidad de Sevilla, que en su tesis de doctorado, titulada "La Ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media", nos informa y documenta sobre la utilización por parte de ganados procedentes de algunas villas musulmanas de la Serranía de Ronda, de los pastos jerezanos, como consecuencia de tratados de "vecindad" que Jerez realizó con ellas. Así existe la queja de un ganadero jerezano por la entrada de dos hatos de vacas de moros en el Echo de los Buhedos de Benaga, que le había tocado a él en suerte[49]. En otra ocasión unos moros de la Sierra habían apresado doce bueyes jerezanos porque le habían cobrado diez reales por el uso de los pastos de Jerez, cuando los "comían de vezindad"[50].

Todo el contexto hace suponer que se practicaban las mismas costumbres de compartir tierras de pastos de pueblos colindantes, mediante convenios de vecindad, no sólo entre poblaciones cristianas limítrofes del Valle del Guadalquivir, sino entre poblaciones cristianas y musulmanas durante los prolongados periodos de paces y treguas.

(48) *Hechos del Condestable don Miguel Lucas de Iranzo,* págs. 109-115.

(49) A. M. Jerez, *Act. Cap.*, año 1490, fol. 81 v°.

(50) A. M. Jerez, *Act. Cap.*, año 1490, fol. 149 v°. CARMONA RUIZ, M.ª A., La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media,, Sevilla, 1998, pág. 245. Un estudio más completo sobre las características constitutivas de la vecindad en ARGENTE DEL CASTILLO, C., *La Ganadería Medieval Andaluza,* págs. 466-471.

Las noticias todavía escasas irán aumentando, sin duda, a medida que se vayan consultando nuevas fuentes y los investigadores presten mayor atención a este fenómeno, presente en los distintos ámbitos geográficos de la frontera granadina, que la investigación constante y atenta irá poniendo de manifiesto, mostrándonos uno de los aspectos más apasionantes de la vida y convivencia de las poblaciones fronterizas colindantes, asentadas a uno y otro lado de la prolongada franja divisoria del reino nazarí de Granada y las tierras del Valle del Guadalquivir y zona murciana.